



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GESTION JURÍDICA Y CONTRATACION

Código: JC-F-07

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 1 de 7

CPS161 DE 2026 RIACONSTRUCCION S.A.S.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO:

No. CPS161 DE 2026

CONTRATISTA:

RIACONSTRUCCION S.A.S

SERVICIO CONTRATADO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DE OBRAS SUSCRITOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LOS PONDORES, LA PEÑA, CORRALEJA Y EL TÓTUMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CÉSAR DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

VALOR:

\$78.748.535,58

VALOR LETRA:

SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE INCLUIDO IVA.

DURACIÓN:

SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **MARIA ISABEL CRISTINA GONZALEZ SUAREZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con C.C. 56.074.423 de San Juan del Cesar, en calidad de Gerente y Representante Legal, según Resolución No.0069 del Seis (06) de febrero de 2024 y Acta de Posesión del Primero (01) de Abril de 2024, de la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II**, NIT. 892.115.010-5, facultada para celebrar este contrato de conformidad a lo estatuido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y y el Acuerdo N° 016 de 2006 "Por el cual se aprobaron los Estatutos de la E.S.E.", en adelante se llamará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **RIACONSTRUCCIÓN S.A.S**, empresa legalmente constituida, inscrita en la Cámara de Comercio de Ocaña, el 08 de febrero de 2018 bajo de Número de Matrícula No.31843 y NIT. **901159958-2**, representada legalmente por **ANGELICA MARIA PORTELA JIMENEZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 49.608.019 de Valledupar, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y que además afirman bajo juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las disposiciones legales, de común acuerdo hemos celebrado el presente contrato, el cual se determina en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DE OBRAS QUE SE SUSCRIBAN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LOS PONDORES, LA PEÑA, CORRALEJA Y EL TOTUMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CÉSAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. **SEGUNDA: OBLIGACIONES. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Ejecutar el objeto



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Código: JC-F-07

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 2 de 7

CPS161 DE 2026 RIACONSTRUCCION S.A.S

del contrato, con las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas y las condiciones básicas obligatorias y condiciones básicas complementarias, de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en la ESE Hospital San Rafael Nivel II de San Juan del Cesar. 2. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios y/o talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. 3. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de ley, cuando corresponda. 4. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 5. Suministrar informes de todos los accidentes de trabajo que se presenten en la ejecución del contrato. 6. Evaluar y conceptuar a la iniciación de la interventoría, la documentación presentada por el contratista. 7. Cumplir con los lineamientos descritos en el estudio de necesidad y en el pliego de condiciones. 8. Revisar y conocer el estudio previo y el pliego de condiciones, y las especificaciones técnicas y la propuesta ganadora del proceso sobre el cual se va a ejercer la interventoría. 9. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al supervisor la información que éste requiera al respecto. 10. Realizar el control financiero estricto y exacto, del contrato de interventoría, previendo no exceder el presupuesto oficial. **Interventoría administrativa:** El interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y trámite del contrato, y que están reguladas en la normatividad interna y externa a la entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos y se resumen así: 1. Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones, a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato. 2. Comunicar a la ESE Hospital San Rafael Nivel II de San Juan del Cesar en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios de obras, tomadas en el desarrollo del contrato y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista. 3. Establecer los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos. **Nota 1:** Si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del contratista, el interventor remitirá a la ESE Hospital San Rafael Nivel II de San Juan del Cesar un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas legales a que haya lugar. 4. Dar respuesta a los requerimientos que por parte del contratista, la ESE Hospital San Rafael Nivel II de San Juan del Cesar y/o de la comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de los mismos. 5. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. 6. Conocer la organización y las disposiciones normativas internas para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la interventoría. 7. Estudiar y absolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, que guarden relación con el contrato de obras y con el presente contrato. 8. Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por escrito. **Nota 2:** Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito. 9. Ordenar al contratista que por su cuenta y riesgo proceda a rectificar a su satisfacción todos los errores de obra detectados de conformidad con las especificaciones del contrato. 10. Supervisar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por el contratista en el desarrollo de los contratos, sea idónea para el desarrollo de dichas labores. 11. Controlar el programa de ejecución de obras e inversión al contratista.



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

Código: JC-F-07

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 3 de 7

CPS161 DE 2026 RIACONSTRUCCION S.A.S

12. Presentar al supervisor delegado por la ESE Hospital San Rafael Nivel II de San Juan del Cesar un detallado informe de ejecución semanal o cuando así se requiera. 13. Elaborar las actas que se consideren pertinentes, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos de obra e interventoría, entre las cuales se mencionan: - Acta de iniciación. - Acta de recibo parcial de obra ejecutada. - Acta de reuniones. - Acta de Suspensión. - Acta de reiniciación. - Acta de aprobación de ítems no previstos. - Acta de cambio de especificaciones. - Acta de recibo definitivo del proyecto. - Acta de Liquidación. - Acta de Recibo Final. 14. Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de la ESE Hospital San Rafael Nivel II. 15. Diligenciar y custodiar el libro diario de las obras (bitácora), el cual debe permanecer en el sitio de la obra, en él se consignarán todas las instrucciones, observaciones, acuerdos, quejas, solicitudes y determinaciones relacionadas con el desarrollo de las obras. 16. Tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulars, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la interventoría. 17. Informar a la ESE Hospital San Rafael Nivel II por escrito sobre cualquier incumplimiento leve o grave del contratista a las obligaciones previstas a su cargo con el contrato. 18. Revisar y conceptuar sobre los informes, programas y productos entregados por el contratista en las diferentes etapas de ejecución del contrato de obra. 19. Velar por que la ESE Hospital San Rafael Nivel II de San Juan del Cesar se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan intervenido con la ejecución de las obras, para lo cual deberá exigir al contratista cumplir con las obligaciones derivadas de dichos pagos y presentar a la ESE Hospital San Rafael Nivel II, los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones. 20. Verificar que el Contratista de obra se ajuste a los documentos y las disposiciones normativas internas a la ESE Hospital San Rafael Nivel II, instrumentos que la interventoría deberá tener en cuenta para llevar a cabo la supervisión y vigilancia sobre la gestión técnica y administrativa y financiera, los cuales se relacionan a continuación. **Interventoría técnica:** El interventor velará por que el contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción, instalación, operación y mantenimiento de obras. 1. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, propuesta técnica y económica del contratista, y cualquier otro documento que haga parte del contrato. Para el efecto, la interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación todos los documentos inherentes al mismo. 2. Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del contratista que es ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado. 3. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes. 4. Verificar que los materiales suministrados sean de óptima calidad, cifrándose a las normas técnicas exigidas y realizar pruebas de control de calidad cuando la ESE Hospital San Rafael Nivel II de San Juan del Cesar lo solicite. 5. Velar siempre por la buena calidad de los suministros y de las obras, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo a las condiciones contractuales. 6. Conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de ejecución de las obras. 7. Verificar que existan todas las condiciones técnicas, ambientales, de espacio, orden y seguridad para el almacenamiento de los materiales que sean suministrados mediante los contratos. 8. Cumplir y hacer cumplir al contratista con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo. 9. Realizar seguimiento a los programas de ejecución del contrato de obra y exigir su cumplimiento. 10. Requerir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente a nivel nacional y municipal para la movilización



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Código: JC-F-07

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 4 de 7

CPS161 DE 2026 RIACONSTRUCCION S.A.S

de maquinaria y equipo pesado impresa en este tipo de obras por la entidad competente. 11. Rechazar los materiales, suministros, equipos y demás elementos empleados por el contratista durante la ejecución del contrato cuando estos no cumplan con las calidades específicas en el contrato. 12. Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del contratista de la obra contratada. 13. Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con las especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados. 14. Organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista. 15. Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las obras, de acuerdo con las especificaciones y demás condiciones del contrato. 16. Controlar y vigilar y garantizar la correcta localización y medidas de las obras aprobadas. En el caso en que las obras no se encuentren bien localizadas o excedan las dimensiones indicadas en las especificaciones, estas no deberán ser reconocidas ni pagadas al contratista. En concordancia el interventor deberá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación de obra ni el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados. 17. Controlar y establecer las medidas necesarias para que el Contratista se responsabilice del mantenimiento de la sanidad y el orden en la obra y en todos sus trabajos. 18. Ordenar la suspensión de la construcción de la obra en general; si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución o pagos adicionales. 19. Verificar la instalación de la valla informativa así como el cerramiento provisional. 20. Exigir al Contratista el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias, por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras. **Interventoría financiera:** Las obligaciones de la interventoría financiera son las que se refieren al manejo financiero de los contratos en cuanto a la vigilancia de los recursos del mismo, y a su contabilidad, en tal sentido el contratista deberá: 1. Verificar y constatar la correcta inversión del anticipo por parte del contratista, en caso de que haya lugar a este. 2. Revisar y tramitar ante la tesorería las solicitudes de pago formuladas por el contratista. 3. Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de obra ejecutada presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en el plazo estipulado por la ESE Hospital San Rafael Nivel II de San Juan del Cesar. 4. Mantener al día la contabilidad del contrato de obra en términos de recursos invertidos, recursos por invertir con el fin tener herramientas para sugerir los ajustes necesarios al presupuesto y ejecución de obras complementarias de manera oportuna dentro del plazo de la etapa de construcción de obra. 5. Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista. 6. Realizar el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y de la totalidad del contrato con el fin de establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes y/o sobrantes del contrato en ejecución; la interventoría deberá exigir al Contratista la entrega de la Pre acta de Obra a más tardar los cinco (5) días posteriores a la finalización de los períodos pactados de corte de obra para pago y el acta de recibo parcial de obra, con todas sus correcciones a más tardar los diez (10) días posteriores a la finalización de los mismos períodos pactados de corte de obra para pago, a fin de que se efectúen los pagos de acuerdo a lo pactado contractualmente y se den los tiempos requeridos para el trámite interno. 7. Todas las obligaciones que sean asignadas en el área. 8. Presentar las cuentas de cobro los cinco (5) primeros días del mes siguiente al periodo facturado, con el lleno de los requisitos establecidos. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del



NIT:892115010-5
COD: 4465000286

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Código: JC-F-07

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 5 de 7

CPS161 DE 2026 RIACONSTRUCCION S.A.S

contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación respectivo y la propuesta. **2.** Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos. **3.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato, se le impartan por parte de la entidad. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **6.** Mantener la reserva profesional sobre la información que se le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7.** Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **8.** Las demás que por ley o contrato le corresponden: **TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** En cumplimiento de las disposiciones legales, la E.S.E. Hospital San Rafael, aplicará en el presente contrato las normas del derecho privado, sujetándose a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, su Estatuto Privado de Contratación (Acuerdo N° 07 de 2014, modificado por el Acuerdo N° 22 de 2024) y su Manual Interno de Contratación (Resolución N° 1215 de 2024). **CUARTA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato será de SEIS (6) MESES, contados A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO y no se prorrogará sino por acuerdo de las partes. **QUINTA. VALOR:** Para efectos presupuestales, el valor total del presente contrato es por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$78.748.535,58) MCTE INCLUIDO IVA**, por concepto de la prestación de los servicios contratados. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** Se pagará al contratista el valor del contrato, así: **1.** La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por porcentaje de avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría, hasta el 95% del valor del contrato, para lo cual deberá entregar la siguiente documentación: a) Acta de Avance parcial de obras, en medio impreso y magnético, en donde se indiquen las obras realizadas, debidamente suscrito por el contratista y el interventor del contrato, incluyendo evidencias fotográficas. b) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. c) Cuenta de cobro y/o la factura respectiva. d) Constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral. **2.** El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato, una vez entregue la siguiente documentación: a) Acta de recibo final de Obras, en medio impreso y magnético, en donde se indiquen las obras realizadas, debidamente suscrito por el contratista y el interventor del contrato, incluyendo evidencias fotográficas. b) Acta de liquidación del contrato. c) Constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral. d) Cuenta de cobro y/o la factura respectiva. e) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción de la entidad por parte del supervisor del contrato. **SÉPTIMA. MODIFICACIONES:** Cuando se encuentre la necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, siempre y cuando ello no implique el cambio de su objeto, las partes deberán suscribir un contrato adicional en que conste en forma detallada las modificaciones a introducir, si es el caso, la forma como se van a reconocer y pagar los nuevos aportes. **OCTAVA. CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido a persona alguna sin autorización expresa y por escrito del HOSPITAL. **NOVENA. CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie a criterio del Interventor del Contrato que pueda conducir a su paralización, EL HOSPITAL mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA. TERMINACIÓN; MODIFICACIONES E INTERPRETACIONES UNILATERALES:** Las partes acuerdan que el contenido de este contrato se entiende incorporados a favor del Hospital los principios de terminación, modificación e interpretaciones unilaterales establecidos por la ley, los cuales serán aplicados en los casos y en la forma indicada por las disposiciones legales pertinentes. La Entidad podrá dar terminación unilateral al presente contrato, cuando existan los motivos consagrados en la ley, en especial por el incumplimiento del contratista en el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, afiliación a EPS; ARL y Pensión, etc. **DÉCIMA PRIMERA.**



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Código: JC-F-07

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 6 de 7

CPS161 DE 2026 RIACONSTRUCCION S.A.S

GARANTÍAS: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se sumen en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II, una póliza con el siguiente amparo: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El contratista deberá constituir a favor de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II, una póliza que ampare el cumplimiento del objeto contractual equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la vigencia será por el tiempo de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 2. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL: Frente a terceros, para el personal que prestarán los servicios, por el término del contrato y seis (06) meses más, equivalente al 20% de valor del contrato. 3. GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más, a favor del personal contratado.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL: Para imputar el valor de los perjuicios que sufra el Hospital en caso de demostrarse incumplimiento del contrato, o en el evento de la declaratoria de caducidad, se estipula como cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de las demás que se llegaren a demostrar.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que asume el contratista, el Hospital podrá imponerle a través de resolución motivada, multas proporcionales al valor pagado al Contratista. El valor de la multa se tomará de la garantía constituida por el contratista, y si ello no fuera posible se hará cobro por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero de la ESE, quien tendrá las siguientes funciones: 1. Firmar el acta de inicio del contrato siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos de ejecución. 2. Certificar el cumplimiento del contrato, comprobando el acatamiento de las normas técnicas y legales. 3. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas. 4. Controlar las etapas del contrato y certificar la prestación del servicio en cada una de ellas. 5. Informar al Gerente, cuando se produzca el incumplimiento parcial o total del contrato, para que en dichas dependencia se tomen las medidas a las que haya lugar. 6. Formular las recomendaciones pertinentes, tendientes a debida ejecución contractual. 7. Presentar informes parciales de supervisión en forma mensual, los cuales deben reposar en el expediente del contrato. 8. Comunicar en forma oportuna antes del vencimiento del contrato, en caso de ser necesario realizar prórroga, adición, modificación o suspensión, con su respectiva justificación.

DÉCIMA QUINTA. NO VINCULACIÓN LABORAL: Se deja expresa constancia que el presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA. El contratista no tendrá derecho a ninguna indemnización y sólo se reconocerá lo que le corresponde por parte de los Servicios prestados al HOSPITAL.

DÉCIMA SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato se imputa al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital vigencia 2026, código 2.3.2.01.01.001.02.08, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, N° ALTCDP2-401.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El artículo 217 del decreto 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala de forma expresa que la liquidación del contrato no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, las partes atendiendo a la naturaleza del contrato, su objeto, su valor y forma de pago, prescinden desde ya de este procedimiento, por lo cual no se hace necesaria su liquidación.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Hospital de cualquier reclamación o perjuicio, derivado de la ejecución del contrato, de responsabilidades civiles, penales, administrativa, disciplinarias o de comités éticos de medicina y no será garantes de las mismas.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá como domicilio la ciudad de San Juan del Cesar – La Guajira.

VIGESIMA. COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN, PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA deben asegurar en sus actividades y relaciones,



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Código: JC-F-07

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 7 de 7

CPS161 DE 2026. RIACONSTRUCCIÓN S.A.S

especialmente en aquellas con funcionarios públicos y aliados de sus negocios, el cabal cumplimiento de las leyes anticorrupción, prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) aplicables, incluidas las leyes de Colombia y las internacionales aplicables en nuestro país. EL CONTRATISTA reportará oportunamente a EL HOSPITAL cuando tenga conocimiento de cualquier hecho que pueda constituir un potencial o real riesgo de corrupción, LA/FT y extinción de dominio, así como el incumplimiento potencial o inminente por EL CONTRATISTA, ejecutivos, directores, empleados y agentes de las señaladas o en las conductas indicadas en el Manual SARLAFT y el Plan Anticorrupción de la ESE. EL CONTRATISTA declara que conoce la Política, Manual SARLAFT y Plan Anticorrupción de EL HOSPITAL, que todos los activos que conforman su patrimonio provienen de una fuente lícita y que los recursos entregados no serán utilizados para financiar grupos terroristas. Por lo tanto, ni EL CONTRATISTA, ejecutivos, directores, trabajadores o agentes han autorizado, ofrecido, prometido o entregado a un funcionario público o a cualquier persona, en los términos establecidos en dicha Política, o darán o autorizarán ofrecer, prometer o entregar algo de valor, recibirán o acordarán aceptar ningún pago, regalo o cualquier otra ventaja que viole las leyes anticorrupción aplicables a esta Entidad y a este contrato. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. **REQUISITOS:** Se deberá anexar al presente Contrato los siguientes documentos, vigentes: **a) POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Propuesta de Servicios que debe contener: Fotocopia de Cedula de Ciudadanía, RUT y la Hoja de Vida con los documentos anexos como: Tarjeta Profesional, Diplomas y equivalencias (ICFES/ASCOFAME) y certificaciones de experiencia, Las Pólizas solicitadas, Certificación de afiliación y pago a una EPS, ARL y Pensión. **b) POR PARTE DEL HOSPITAL:** 1. Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. 2. Acto de aceptación de garantía, 3. Verificación de antecedentes.

San Juan del Cesar – La Guajira, quince (15) de abril de 2026.

EL HOSPITAL:

EL CONTRATISTA:

MARIA ISABEL C. GONZÁLEZ SUAREZ
CC.Nº56.074.423 de San Juan del Cesar

ANGELICA MARIA PORTELA JIMENEZ
CC. 49.608.019 de Valledupar

Proyecto: Dra. María Ariza Vega
Revisó: Dra. Rossana Mejía Fuentes
Of. Jurídica.